

XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

Análisis jurídico de los programas socio laborales actuales.

MARÍA BELÉN LAZARTE.

Cita:

MARÍA BELÉN LAZARTE (2019). *Análisis jurídico de los programas socio laborales actuales. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/485>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“Análisis jurídico de los programas sociolaborales actuales”

María Belén Lazarte

Eje temático: 5 Estado y políticas públicas

Mesa 25: “Políticas sociales y Sociedad: lecturas sociológicas”

Institución de pertenencia: Universidad Nacional de La Matanza

E-mail: mbelenlazarte@gmail.com

Resumen:

La finalidad de las políticas sociales ha cambiado desde su origen y se ha direccionando al tratamiento de situaciones asociadas con el desempleo y la caída de los ingresos, a través de políticas socio laborales de tipo pasivo, es decir con carácter paliativo y de tipo activo, destinadas al fomento a la ocupación laboral. Así, el Estado busca garantizar a través de políticas públicas, en general y las sociales en particular, la reproducción obrera en peligro y con dificultades de ser garantizada vía mercado laboral. Los programas vigentes en la órbita del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de La Matanza, se analizarán desde un enfoque jurídico que permita interpretar la “fusión” actual entre el mundo del trabajo y la cuestión social. Desde el ámbito jurídico se abordarán los programas socio laborales, interpretando los roles, las dependencias, el trabajo informal y la precarización inherente.

Palabras claves:

TRABAJO – DESEMPLEO – ESTADO – PROGRAMAS SOCIALES -

Introducción:

El problema inmediato en Argentina: el desempleo, ello le incumbe fundamentalmente al Estado. Es el Estado el que debe lograr mantener un nivel de empleo razonable, aunque trate de eludir o derivar el problema, por los costos de las soluciones y de las coberturas del desempleo. De ninguna manera esas soluciones pueden quedar en manos privadas, no sólo porque no las buscarán por razones de conveniencia o de simple indiferencia

El problema del empleo excede el marco jurídico y se interna en el de la política y la economía. Claro que cuando hablamos de política hablamos de la política como empresa de bien común

Por ello, el Programa Mundial de Empleo de la OIT sostiene que “los derechos humanos carecerán de sentido para los que estén privados del derecho al trabajo y, por tanto, de ingresos adecuados y condiciones dignas de vida” (Conferencia Internacional de la OIT – junio de 1979)

La prevención y protección contra el desempleo requiere tratamiento desde el ordenamiento político, social y jurídico de nuestro país. Su consecuencia más terrible a través de la exclusión: deben recibir la atención que merece; y constituyen un verdadero desafío a una sociedad globalizada.

El rol del Estado – Derecho al Trabajo

La redacción original de la Carta Magna data de 1853 y si bien amparaba el derecho a trabajar y a ejercer toda industria lícita, recién en la reforma de 1957 surge lo que llamaremos Constitucionalismo Social en nuestro país. El art. 14 bis de la CN consagra al Constitucionalismo Social y le da rango constitucional como así también el deber y tutela por parte del Estado de respetar los derechos de los trabajadores dentro del contrato de trabajo, sus derechos sindicales, y los derechos emanados de la Seguridad Social.

A partir de la reforma de la CN del año 1994, los tratados internacionales suscriptos y ratificados por nuestro país, son aplicables a nuestro derecho interno. Surge esto de la modificación del art. 75 de la CN en cuanto a su inciso 22 que le da atribuciones al Congreso Nacional a los efectos de aprobarlos o desecharlos y a los tratados mismos, les determina jerarquía superior a las leyes.

Los principios protectorio - y sus reglas in dubio pro operario, de la selección de la norma más beneficiosa, subsistencia de la condición más favorable y de no discriminación- como de progresividad han sido reafirmados y enriquecidos por la reforma de 1994.

Por ello la OIT ha estimado oportuna y necesaria efectuar una Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, destacando que la justicia social es esencial para garantizar una paz universal y permanente, que debería prestarse especial atención a los problemas de personas con necesidades sociales especiales, que la garantía de los principios y derechos fundamentales en el trabajo reviste una importancia y significado peculiares, así como urge reafirmar la permanencia de los principios y derechos fundamentales inscriptos en la Constitución de la Organización, promoviendo su aplicación universal

Argentina es miembro de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) desde el año 1919. A lo largo del tiempo, suscribió y ratificó un número importante de convenios y protocolos, de diversas índoles y enfocados a diversas metas relacionadas con el trabajo en general

Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo.

En estrecha relación con el derecho al trabajo está el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y los derechos relacionados con los sindicatos. Los Estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias. Las condiciones de trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana. Se debe ofrecer a los empleados horas de trabajo razonables, un descanso adecuado y tiempo de ocio, así como vacaciones periódicas pagadas.

Población desocupada es la parte de la población en edad, condiciones y disposición de trabajar — población activa— que carece de un puesto de trabajo. La ausencia de puestos de trabajo, hecho que se conoce como desempleo, es hoy uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad mundial, aunque con matices en los diferentes países.

En los países subdesarrollados, como en nuestro país, este problema es mucho más grave aún por varias razones, entre ellas, por la incapacidad del sistema económico para generar más puestos de trabajo y por el creciente porcentaje que demanda más puestos laborales respecto de la población total.

Toda consideración respecto de cuestiones vinculadas al trabajo se aplica exclusivamente a personas adultas, es decir, personas en edad de trabajar. Este conjunto se subdivide entre la población económicamente inactiva (PEI) y la población económicamente activa (PEA). La población económicamente activa está formada por todas aquellas personas que, ocupadas o desocupadas, constituyen el conjunto al que hace referencia el concepto de fuerza laboral.

En este marco, se definen como desempleados (o desocupados) en un período determinado al conjunto de todas aquellas personas que son mayores que una edad específica, se encuentran sin trabajo, están corrientemente disponibles para trabajar y están buscando trabajo durante el período de referencia.

La recolección de los datos se realiza en Argentina mediante Encuesta Permanente de Hogares (EPH). Este programa de alcance nacional comenzó en el año 1973, con dos campañas de relevamiento anuales sobre un número creciente de conglomerados urbanos. El paso del tiempo produjo profundas modificaciones en las modalidades y la inserción laborales, entre otros cambios del mercado del trabajo, con lo cual los instrumentos de recolección y de procesamiento de los datos se mostraron ineficientes para producir información significativa respecto de la nueva realidad social y laboral.

Los elevados índices de desempleo dejaron a enormes masas de trabajadores sin el sustento mínimo para ellos y sus grupos familiares, por lo que se registró en los últimos quince años una fuerte precarización laboral, caracterizada por el aumento del trabajo informal o “en negro”, el incremento de la jornada laboral, la caída de los salarios, el aumento del trabajo infantil y la inestabilidad laboral, entre otros factores.

Ante dicho contexto, el Estado retomó su función fundamental como promotor del desarrollo y ejecutor de las políticas y acciones públicas orientadas a la consecución de nuevos objetivos, centrados en las personas y su bienestar.

Programas socio laborales

Entre las políticas públicas laborales implementadas a nivel nacional en la Argentina, en el año 2019 se incluyen: “Programa de empleo independiente y entramados productivos locales, línea de empleo independiente”; “Jóvenes con más y mejor trabajo”; “Acciones de entrenamiento para el trabajo”; “Seguro de capacitación y empleo”; “Construir empleo”; “Intercosecha”; “Programa Trabajo autogestionado”; “Progresar”; “Seguro por desempleo” y “Programa de recuperación productiva”.

9 de los 10 programas pertenecientes a la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se caracterizan por tener una misma población destinataria: **desocupados**.

En el caso del Programa “Programa de empleo independiente y entramados productivos locales, línea de empleo independiente”, además de la característica de desocupación, también deben participar en programas del Ministerio, es decir, hay una compatibilidad entre este programa y los restantes, un mismo argentino pueden tener más de 1 programa al mismo tiempo, porque en el caso en cuestión es condición indiscutible.

El programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, además de focalizar en su calidad de desocupados y que tengan entre los 18 y los 24 años, recortando de esta forma el gran grupo de desocupados atento el rango de edad. En relación con estas características de la población destinataria, el programa conocido como “Progresar”, también se dirige a jóvenes de entre 18 y 24 años, que puedan ser o no desocupados (incluyendo trabajadores formales en relación de dependencia, trabajadores de temporada con reserva de puesto, trabajadores informales, monotributistas). Así el programa “Acciones de entrenamiento para el trabajo” también se dirige a desocupados de más de 18 años, sin límite de edad, además de dirigirse a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

En el programa “Seguro de capacitación y empleo”, los desocupados tuvieron que haber sido habilitados por el Ministerio, luego del análisis de sus calificaciones educativas, precariedad laboral y niveles de ingreso del grupo familiar.

El “Seguro por desempleo” obviamente también se incluye dentro de los 7 programas cuya población destinataria se encuentra sin trabajo, pero fueron despedidos sin justa causa o por fuerza mayor, que cuenten con una cantidad mínima de aportes patronales al Sistema de la Seguridad social, recortando la población destinataria, sacando el gran grupo de trabajadores informales que fueron despedidos, así como quienes fueron despedidos con causa falsa (despidos prefabricados recurrentes en la realidad laboral, donde luego el trabajador mediante juicio laboral tendrá que demostrar la falsedad de la causa de despido invocada).

El programa “Construir empleo”, también se dirige a trabajadores desocupados, mayores de 18 años, sin límite de edad máxima, pero con la salvedad de que se encuentren incluidos en otros programas del Ministerio.

El programa “Intercosecha”, también se dirige a desocupados durante el período de inter cosecha, mayores de 18 años, es decir, que hayan trabajado con declaraciones de ingresos entre 3 y 10 meses en los últimos 12 meses.

Cabe destacar que el rango de edad que estipulan muchos de los programas se condice con la mayoría de edad a los 18 años que nuestro Código Civil y Comercial estipula en su Art. 25, así como el Art. 32 LCT que legisla la capacidad de celebrar contrato de trabajo para las personas desde los dieciocho (18) años.

El único programa no destinado a desocupados, se destina a Unidades productivas autogestionadas por sus trabajadores, como el caso de empresas recuperadas (“Programa Trabajo autogestionado”).

Entre los requisitos de ingreso para los destinatarios de los programas que ofrece el Estado a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se encuentran fundamentalmente que posean estudios primarios o secundarios.

En el Programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, el nivel de estudios puede ser primarios o secundario incompletos. En cambio, el programa “Seguro de capacitación y empleo” tiene como requisito haber alcanzado el nivel de estudio de secundario completo / terminado. Y el programa “Progresar” solicita como requisito de admisibilidad, estar inscripto o asistir a instituciones educativas habilitadas, sin indicar nivel educativo.

Asimismo, entre los requisitos de admisibilidad para los programas del Ministerio, de los 9 programas analizados, 3 de ellos son incompatibles con respecto a los restantes programas, el “Seguro de capacitación y empleo”, el “Programa Intercosecha” y el “Seguro por desempleo”, en estos casos es necesario que el destinatario no sea beneficiario de prestaciones previsionales o por desempleo, ni estar participando en otros programas del Ministerio.

De la totalidad de programas en estudio, sólo el programa “Acciones de entrenamiento para el trabajo” y “Progresar”, requiere como condición de admisibilidad que “pertenezcan a alguno de los siguientes programas: Programa Jóvenes Más y Mejor Trabajo; Seguro de Capacitación y empleo; Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina: Seguro de Desempleo; Egresados de cursos de Formación Profesional apoyados por el MTEySS”, es decir, que los programas se vinculan y se retroalimentan, se necesitan recíprocamente.

En el “Progresar”, se trata de una opción, es decir, pueden ser o no titulares de Asignación Universal por Hijo o por Embarazo para protección social, es decir, se vincula un programa laboral / educativo con un beneficio de la seguridad social.

Sólo el programa “Trabajo autogestionado” tiene como requisito de ingreso la previa inscripción en el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas, implementado por la Secretaría de Empleo del Ministerio, presentando la totalidad de documentación de la unidad autogestionada.

Analizando los objetivos de los programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, no están claramente expuestos en la página oficial, inclusive algunos de los programas carecen de objetivos, así como la totalidad de los programas carecen de metas.

De los 9 programas en análisis, 7 de ellos tienen especificados sus objetivos.

Entre los objetivos de tipo LABORAL, se encuentran la generación de puestos de trabajo sólo en el “Programa Trabajo autogestionado”, el apoyo, orientación y medios de desarrollo para emprendimientos (“Programa de empleo independiente y entramados productivos locales, línea empleo independiente”), para aprender un oficio, generar emprendimiento productivo y realizar prácticas laborales, es el caso de “Jóvenes con más y mejor empleo” y mejorar las habilidades laborales a través del “Programa construir empleo”.

Pero los objetivos no son sólo laborales, también tienen como finalidad la formación educativa, tanto para comenzar como para completar estudios en **cualquier nivel** (“Progresar”), así como hacer cursos de orientación al mundo del trabajo, de introducción al trabajo, así como terminar estudios **primarios y/o secundarios** (“Jóvenes con más y mejor trabajo”). Y dar capacitación en gestión empresarial, en el “Programa de empleo independiente y entramados productivos locales”.

8 de los 9 programas estudiados se describen como AYUDA ECONÓMICA, es decir, contraprestaciones en dinero, como ayudas económicas individuales, destinadas a trabajadoras y trabajadores afectados por problemáticas de empleo, que adquiere el nombre de asistencia económica para nuevos emprendimientos en el Programa de Empleo Independiente y prestación dineraria básica en el Seguro por desempleo. Así como también se describe como asistencia económica para compra de materiales, kit de herramientas, ropa de trabajo en el caso de Programa “Construir empleo”.

Se destaca que la totalidad de los programas analizados carecen de metas, no se informan la cantidad de destinatarios, tampoco los mecanismos de permanencia ni los organismos de contralor de cada programa.

Al analizar los diversos programas implementados las mismas parecen estar dirigidas a un tipo de población particular, con alguna determinada característica, dejando en evidencia su focalización y la atención a un efecto de la problemática y no a su causa.

La implementación de políticas sociales destinadas a mejorar las situaciones de pobreza, desempleo y precariedad laboral, evidenciando la fuerte articulación entre la cuestión social, la económica y del trabajo.

Estos programas se definen a sí mismo como programas de emergencia, sin embargo se ha constatado que los mismos se han mantenido a lo largo del tiempo, con diversas transformaciones en sus nomenclaturas, procedimientos y alcances, pero con persistencia en sus objetivos y destinatarios. Esta situación convoca a la reflexión acerca del carácter de la denominada “emergencia”, porque la permanencia de los mismos supera largamente los plazos que supone este concepto.

En las mismas circunstancias de crisis surge el “Programa de Recuperación Productiva” a partir de Ley 27.264, destinado a personas que trabajan en relación de dependencia de una empresa que acredite estar en situación de crisis. Por lo tanto, este Programa requiere de la solicitud de ser incluidos por parte de los trabajadores y por parte de la empresa empleadora requiere que las mismas detallen las acciones que “piensan desarrollar para su recuperación y comprometerse a no despedir personal y mantener la nómina total de trabajadores.

Es decir, que podría entenderse como un programa previo a los ya mencionados porque sus destinatarios no están desempleados aún, justamente su inserción en el programa busca evitar su condición de desempleados.

Tal como el resto de los programas que tienen a cambio ayuda económica, asistencia económica, sumas de dinero, el “Programa de recuperación productiva” les otorga a sus beneficiarios “una suma fija mensual remunerativa de hasta un monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil por trabajador actualizado a la fecha de otorgamiento, por un plazo de hasta 12 meses, destinada a completar el sueldo de su categoría laboral”.

Por lo tanto, más allá de la “ayuda económica” destinada a los trabajadores, implica una “colaboración” a las empresas porque evita que salga de sus activos dicha remuneración y por lo tanto recurre al Estado para financiar a sus propios empleados. La suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos por el programa se elevará en un cincuenta por ciento (50%) en los casos que se trate de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

En este punto son programas de corte asistencial, y no de reconocimiento de derechos universales (Pautassi, 2012) Siguiendo a Ierullo (2010) se puede afirmar que estos programas de corte asistencial se han institucionalizado bajo su aplicación por las sucesivas gestiones públicas.

A nivel provincial, especialmente en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se ofrecen 3 programas de empleo: “Alas”; “Abanderados” y “Servicio de colocación laboral selectiva para personas con discapacidad (seclas)”.

La creación del programa “Alas” a través de la ley Provincial N° 13.136 ya incluye entre sus objetivos: “formalizar la actividad económica y productiva y el autoempleo de la Provincia de Buenos Aires”, además de promover la capacitación de los integrantes de las unidades productivas, brindar asesoría y consultoría sobre aspectos de producción, comercialización y gestión. Es decir que sus destinatarios son personas que ya tienen trabajo, no desocupados.

El programa “Abanderados” tampoco se dirige a desempleados o trabajadores de la economía informal, sino a estudiantes de nivel secundario a los fines de brindarle una “primera experiencia de acercamiento y práctica laboral en el ámbito público a los graduados con mejores promedios de escuelas públicas”. El

Programa es impulsado de manera conjunta por el Ministerio de Trabajo a través de la Subsecretaría de Empleo y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

En la misma línea el “Seclas” también tiene como objetivo la inserción laboral, al igual que el programa “Abanderados” pero cuyos destinatarios no son estudiantes secundarios sino personas con discapacidad “evaluando a las personas y certificando sus saberes con la finalidad de ubicarlas en empresas privadas y/o instituciones oficiales respondiendo a las demandas existentes en el mercado laboral”.

Pese a tratarse de programas de empleo, sólo el programa “Alas” está destinado a trabajadores para generar autoempleo, en cambio el programa “Seclas” se destina a personas con discapacidad con “deseos” de trabajar y el programa “Abanderados” a futuros trabajadores.

Entre los 3 programas laborales, sólo 1 tiene un límite de edad en sus destinatarios, personas entre 18 y 60 años (Seclas).

Estos programas a nivel provincial también carecen de metas, de relación con otros programas y de mecanismos de permanencia.

Ninguno de los programas asistenciales, tienen como contraprestación la ayuda económica, sino la oportunidad de inserción laboral.

A nivel municipal, desde la intendencia del Municipio de La Matanza se promueven los siguientes programas: “Red de capacitación municipal” y “Registro de emprendedores”.

Asimismo, la Subsecretaría de Trabajo del Municipio de La Matanza presenta el programa municipal “Hacia mi Primer Trabajo” que tiene como objetivo “la inserción laboral juvenil mediante la realización de jornadas orientadas a alumnos de los últimos dos años de educación secundaria”.

Dicho programa brinda capacitación explicando el proceso de contratación de recursos humanos, a dichas capacitaciones concurren los estudiantes secundarios y cuenta con la presencia de empresarios y gerentes de recursos humanos de fábricas y comercios locales que participan de una posterior conferencia, con sus propias anécdotas y consejos prácticos.

La Red Municipal de Capacitación y los Centros de Formación Profesional brindan cursos de formación profesional gratuitos. Es decir que su objetivo en la capacitación como: vendedor, soldador, electricista, reparador del PC, cerrajero, mecánico de motores.

Por lo tanto, sus destinatarios son personas mayores de 18 años que pueden estar desempleadas y buscan estos programas con la intención de formarse y así poder conseguir un trabajo y/o personas que poseen trabajo y desean ampliar sus funciones y/o mejorar su rendimiento laboral.

El Programa “Red de capacitación municipal” también brinda capacitación para la “gestión de emprendimiento” y en dicha consonancia específicamente el “Registro de emprendedores” tiene como objetivo generar una comunicación directa entre los emprendedores y el Estado Municipal “para acercar y elaborar oportunidades de promoción de la actividad económica y el desarrollo social”.

En la órbita del Municipio de La Matanza, se encuentra el IMDES un organismo descentralizado creado para “facilitar el desarrollo económico local fortaleciendo a sus emprendedores de la economía social, micropymes y pymes con diversas herramientas técnicas y financieras y contribuyendo a la generación de empleo genuino, a fin de reducir el desempleo y la pobreza”. El IMDES planifica y ejecuta acciones tendientes a orientar las capacidades de las personas con problemas de empleo, con el objeto de mejorar sus posibilidades de inserción laboral, cuyos destinatarios son emprendedores y estudiantes del nivel medio de la enseñanza.

A su vez, la Oficina de Empleo de la Municipalidad de La Matanza incluye a los siguientes programas: “Programa Entrenamiento para el trabajo en el sector privado”; “Programa de Inserción laboral en el sector privado (PIL PRIVADO)”; “Seguro de Capacitación y Empleo”; “Profesionalización y jerarquización de las/os trabajadoras que se desempeñan en el servicio doméstico”; Programa de Inserción laboral”.

Los precedentes programas a nivel municipal, se caracterizan por promocionar a emprendedores y capacitar profesionalmente, carecen de contraprestaciones económicas, tampoco incluyen en su desarrollo objetivos, metas, mecanismos de permanencia ni mayores precisiones.

Conclusión

El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad, la falta de posibilidad de ejercicio de ese derecho implica la necesidad de la intervención del Estado, quien a través de sus organismos ministeriales busca brindar alternativas.

Argentina ha recorrido un camino importante en la aplicación de políticas activas de empleo. De este modo, las políticas han ido complementándose paulatinamente entre un contenido asistencial-social y uno de inserción laboral y productiva, pero siempre con la retribución económica como contrapartida. -

Los programas analizados se fundan en la capacitación como recurso para la reinserción laboral al alcance de toda la población económicamente activa, así como en construcción de capital humano mediante la mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias laborales; todos con la centralidad del empleo en la sociedad.

Se focalizan en la capacitación de habilidades y aprendizaje de oficios, inclusive de formación educativa en sus distintos niveles, siempre referidos al sujeto trabajador, no al empleador, empresario que debería proporcionar la fuente de trabajo.

Es decir, se focaliza en la misma persona del trabajador, otorgándoles una “ayuda”, pero no se trata el problema de fondo que enlaza interdisciplinariamente la economía, la política, la realidad empresarial para que ese mismo trabajador pueda tener su fuente de ingresos de carácter alimentario.

El Estado garante de los derechos de cada ciudadano, ofrece una “ayuda”, una especie de remedio para la fragilidad del momento, sin atender sus antecedentes y su futuro. Y ante situaciones de crisis amplía la ayuda al sector productivo empresarial para aminorar las futuras consecuencias del desempleo. Cuando no lo logra y el desempleo se hace presente, la mayoría de los programas socio laborales comienzan a implementarse.

De esta forma, el derecho al trabajo quedaría supeditado según estos programas a la capacitación y entrenamiento que se brinda a los desocupados y a la asistencia económica que se les otorga, sin atender pormenorizadamente el origen de dichas circunstancias y mucho menos brinda una solución satisfactoria definitiva. Más los programas socio laborales se vuelven indefinidos en el tiempo, pero no definitivos.

Referencias bibliográficas

- Camargo, S. (1998) “La economía y la política en el orden mundial contemporáneo” En: Revista Ciclos, n° 14/15, Bs.As., Fundación de Investigaciones Históricas, Económicas y Sociales, Fac. de Ciencias Económicas, UBA.
- De Sena, A. (2011). Promoción de microemprendimientos y políticas sociales: ¿Universalidad, focalización o masividad?, Una discusión no acabada. Revista Pensamento Plural. Instituto de Sociología e Política. Universidad Federal de Pelotas. Año 4, Nro. 8, Pelotas, Brasil.
- De Sena, A. (2014). LAS POLÍTICAS HECHAS CUERPO Y LO SOCIAL DEVENIDO EMOCIÓN Lecturas sociológicas de las políticas sociales. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Estudios Sociológicos Editora
- Grassi, E. (2000). Procesos Político-culturales en torno del trabajo. Acerca de la problematización de la cuestión social en la década de los 90 y el sentido de las “soluciones” propuestas: un repaso para pensar el futuro. Revista Sociedad, n. 16. Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires.
- Grassi, E. (2003). Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame. Buenos Aires. Espacio editorial.
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. [Online]. Presidencia de la Nación. Buenos Aires. Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo>. Consultada el: 08/07/2019.
- MINISTERIO DE TRABAJO (Online). Provincia de Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://www.gba.gob.ar/trabajo/subsecretaria/subsecretaria_de_empleo/programas_de_empleo. Consultada el: 20/06/2019.
- Wildemer de Boleso, M. (1997). “Principio protectorio (art. 14 bis C.N.). Derechos Humanos y proceso laboral”, XIX Congreso Nacional de Derecho Procesal, El derecho procesal en el umbral del Tercer Milenio, Corrientes, T I-236.